



Ayuntamiento de Rafal

Exp: 1149/2022

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO Y LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE CONSERJE CENTRO ESCOLAR INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2022.

Antecedentes

Mediante negociación colectiva con los agentes sociales con representación en el Ayuntamiento de Rafal se acordó la Estabilización de todas las plazas vacantes de dicha institución, de naturaleza estructural que venían estando cubiertas de forma ininterrumpida, con anterioridad al 01 de enero de 2016 y que a tenor de lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A lo que se ha de añadir lo estipulado en el art, 2,1 y las D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad. Asimismo, se añade un tercer punto al artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 5/2015 de 30 de octubre.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el desarrollar el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de la plaza de Conserje, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, encuadrada en la escala AAPP.

Sistema selectivo: Concurso de Méritos (Según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico.

Retribuciones- Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y los acuerdos municipales.



Ayuntamiento de Rafal

DENOMINACIÓN	CONSERJE CENTRO ESCOLAR
REGIMEN	FUNCIONARIO DE CARRERA
GRUPO/SUBGRUPO	AAPP
SISTEMA SELECTIVO	CONCURSO DE MÉRITOS
Nº PLAZAS	1
NIVEL CD	14
FECHA ADSCRIPCIÓN	23/02/2015
TITULACION EXIGIDA:	SIN REQUISITO DE TITULACION
RETRIBUCIONES	Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y los acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 9 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana Decreto 3/2017, de 9 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real decreto-ley 14/2021). El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la secretaria de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS



Ayuntamiento de Rafal

ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su nombramiento o contratación como funcionario de carrera o laboral fijo los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.



Ayuntamiento de Rafal

Dado que el número de plazas no permite reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no procede establecer este turno de reserva.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaran dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de un aspirante, se podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión Mixta de Discapacidades, en cuyo caso el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios electrónico de este ayuntamiento (<https://rafal.sedelectronica.es/>).

En el procedimiento selectivo no se efectuarán notificaciones individuales, surtiendo la publicación en el Tablón de anuncios electrónico de los actos del procedimiento selectivo a efectos de notificación.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en Información General, Catálogo de trámites en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal. (<https://rafal.sedelectronica.es/>) en la que harán constar en todo caso:

- 1.- Solicitud según modelo normalizado.
- 2.- Justificante de que se han abonado las tasas por derecho de examen.
- 3.- Fotocopia del DNI o documento oficial de identificación extranjero equivalente.



Ayuntamiento de Rafal

4.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Novena, sin perjuicio de que se acredite con los originales en el momento procesal oportuno.

5.- Autobaremación mediante declaración responsable con el modelo facilitado de los méritos que se desee que sean valorados en fase de concurso. (Anexo II).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE.

Los candidatos no estarán obligados a la presentación de documentación ya presentada anteriormente en este ayuntamiento ni a justificar servicios prestados en el mismo. Para ello, en el modelo normalizado se deberá comunicar el expediente y/o número de registro de entrada de dicha documentación y si procede o no, la emisión de certificado de servicios prestados.

Toda la documentación presentada presencialmente o a través de la sede electrónica serán copias y el aspirante deberá presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales el importe de la tasa vigente en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derechos de examen de Rafal" en el momento del abono de la misma, en concepto de tasa por derechos de examen. Deberán solicitar previamente en las oficinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rafal, vía presencial, telefónica o correo electrónico (ayuntamiento@rafal.es) la liquidación de la tasa para proceder al pago en el banco.

Serán causas de exclusión las siguientes:

- a) El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde.
- b) No manifestar en la instancia que se reúnen todos los requisitos que se exigen en la base cuarta.
- c) No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base cuarta.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento o de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, dictará resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal aprobando la



Ayuntamiento de Rafal

lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal. En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Nombramiento:

Por Resolución de la Alcaldía se nombrará a las personas integrantes de los Tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas.

2.- Composición:

Los Tribunales de cada proceso selectivo estarán compuestos por Presidencia, Secretaría, y 3 vocales, y sus respectivos suplentes.

Estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del grupo funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

3.- Abstención y recusación:

Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de actuar, comunicándolo al Servicio de Personal, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, los interesados podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros de los Tribunales, de



Ayuntamiento de Rafal

conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal

4.- Vinculación a las bases:

Los Tribunales quedan vinculados a las presentes bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

5.- Reglas de actuación:

Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, por orden de la Presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los Tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida por la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los Tribunales.

La sustitución de la secretaría en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que le afecte, recaerá en cualquier otro de los miembros de cada Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección es el de "Concurso de méritos", de conformidad con la *"Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016"*.

Los méritos se presentarán, junto con el Modelo Anexo II (Formulario de autobaremación de méritos de la fase de concurso).

Cualquier mérito que no esté debidamente especificado en el Anexo II no será tenido en cuenta. Así mismo, la no presentación del Anexo II supondrá la no valoración de ningún mérito.

El cómputo de méritos será hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias. Cualquier mérito posterior a esa fecha no será tenido en cuenta.

La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.



Ayuntamiento de Rafal

1.- Méritos Profesionales: máximo 45 puntos

1.1 Experiencia profesional.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 45 puntos.

- a) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de Conserje Centro Escolar en la Administración a la que se desea acceder: 0,50 puntos.
- b) Por cada mes completo de experiencia en el puesto Conserje Centro Escolar, en otra Administración Local: 0,20 puntos.
- c) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de Conserje Centro Escolar en Otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Los nombramientos o contratos a tiempo parcial se puntuarán de forma proporcional. Sólo tendrán la consideración de Administraciones Públicas para la valoración de méritos las que reúnan los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará, obligatoriamente, mediante certificación de la administración correspondiente; no admitiéndose a tal efecto ningún otro tipo de documento. El certificado aportado tendrá que incorporar el dato de "porcentaje de jornada". Junto con el certificado de la administración también será obligatorio la presentación de "Informe de Vida Laboral".

2.- Méritos Académicos: máximo 55 puntos

2.1- Titulación. Tener Titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos.

2.2. Cursos de formación. Se valorara hasta un máximo de 40 puntos:

Cursos de formación: Será de aplicación para aquellos cursados por la persona interesada, hasta fin de plazo de presentación de instancias, siempre que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de sus funciones que hayan sido convocados, organizados, impartidos, homologados o acreditados por Centros u Organismos oficiales. La valoración será de 0,10 puntos por hora de cursos realizados y no serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas.

Los cursos se acreditarán mediante el correspondiente certificado de asistencia o título obtenido y para su valoración es imprescindible que el documento presentado especifique el número de horas lectivas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

2.3. Otros méritos: 5 puntos.

Exámenes aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional que el convocado, convocados en los 15 años anteriores a esta convocatoria.



Ayuntamiento de Rafal

BASE NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

Para declarar que los aspirantes han superado la fase de concurso el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados detallados en la fase de concurso.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios de **desempate** serán por este orden a favor de los aspirantes que:

- 1.- Estén actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Rafal en la plaza ofertada en la convocatoria.
- 2.- Mayor puntuación obtenida por méritos profesionales adquiridos en el Ayuntamiento de Rafal.
- 3.- Entrevista personal.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y por ende resolución para la toma de posesión.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Que le impida el normal desarrollo de las actividades normales del puesto al que se opta.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.



Ayuntamiento de Rafal

BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro de estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BASE DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

BASE DECIMO CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.-En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de Rafal, con domicilio en Plaza de España, Nº 1, C.P. 03369, RAFAL.

2.-La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de



Ayuntamiento de Rafal

una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

3.-Los datos personales de los aspirantes y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Rafal en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

4.-El Ayuntamiento de Rafal podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

5.-Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

6.-El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DECIMO QUINTA. - REFERENCIAS GENÉRICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO II

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

1. SERVICIOS PRESTADOS (Se otorgará un máximo de 45 puntos)

Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de experiencia en el puesto de Conserje Centro Escolar en la Administración a la que se desea acceder: 0,50 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en el puesto de Conserje Centro Escolar, en otra Administración Local: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en el puesto de Conserje Centro Escolar en Otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Nº Doc	Administración	Nº meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
TOTAL:					

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Se otorgará un máximo de 55 puntos)

2.1- Titulación. Titulación superior: 10 puntos.

2.2. Cursos de formación. Se valorara hasta un máximo de 40 puntos:

La valoración será de 0,10 puntos por hora de cursos realizados y no serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas.

2.3. Otros méritos: 5 puntos.

Exámenes aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional que el convocado, convocados en los 15 años anteriores a esta convocatoria.



Ayuntamiento de Rafal

A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación del Título/Curso de formación/Otros méritos	Organismo	Nº Horas	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
TOTAL:						

Los méritos no relacionados en la Tabla de Autobarefacción no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

Se cumplimentarán tantas líneas como méritos se aleguen. Si no hubiera suficientes líneas, se presentará este documento tantas veces como fuera necesario.

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobarefacción de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____



Ayuntamiento de Rafal

SOLICITUD

SOLICITUD DE <u>ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO</u> <u>1 PLAZA CONSERJE CENTRO ESCOLAR</u>		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Apellidos y Nombre		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Rafal por las que se registró el proceso extraordinario de estabilización de empleo y la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso de méritos una plaza de Conserje Centro Escolar incluida en la oferta de empleo público del 2022.

SOLICITA su participación en el procedimiento.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

DOCUMENTACION YA APORTADA EN ESTA ADMINISTRACIÓN Y SOLICITUD SERVICIOS PRESTADOS:

Servicios prestados SI NO

(Indique documentación ya aportada anteriormente en este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente)

Documentación	Expediente y/o Nº Registro Entrada

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rafal

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.